



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ushuaia, 16 de Octubre 2015.-

Nota Nº107/2015 D.I.P.E.y P.C.

Sr. Subsecretario de la Legal y Técnica :

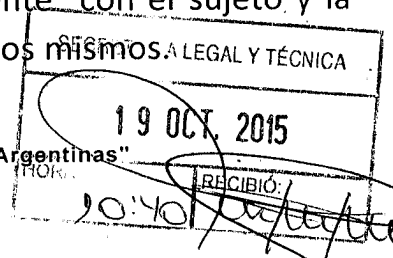
Dr. Fernando Andrés Vera.

Por medio de la presente y a pedido del Sr. Ministro de Trabajo, cumpla en informar lo requerido en su Nota Nº513/15 Letra SLYT, en su apartado g); al respecto ponemos en su conocimiento que el Ministerio de Trabajo de la Provincia cuenta con un Programa denominado: "PROGRAMA DE CAPACITACION Y EMPLEO EN ONGs Y OTROS", regido por Decreto Provincial Nº804/12 mediante el cual se incorpora a personas en situación de vulnerabilidad social. Capacitándose y brindando entrenamiento laboral con la finalidad de que los mismos estén incluidos en ámbitos laborales y puedan desarrollar o mejorar sus habilidades. Como así también sucede con sus programas complementarios, tal como el establecido por Decreto 106/13 el que habilita la capacitación mencionada en entes públicos. Por último cabe mencionar el Decreto Nº2068/15 que es destinado a los beneficiarios que están cursando sus estudios en cualquiera de los trayectos educativos es decir primario, Secundario, Terciario y Universitario.

Todos los Programas contemplan la inclusión de personas con Discapacidad, concibiendo cada situación en forma personalizada según la discapacidad de la persona, teniendo presente sus capacidades y/o habilidades individuales, y las posibilidades que cada uno presenta al momento de llevar a cabo la inclusión, mediante la capacitación, ya sea en instituciones públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Ongs y en instituciones Privadas por medio de la bolsa de Trabajo.

Para tal fin, la gestión institucional que se realiza consiste en realizar una o varias entrevistas para conocer la situación personal, familiar y el medio social en el que se desarrolla, su potencialidad, niveles de estudio alcanzado; y si cuenta con experiencia laboral previa. Trabajando paralelamente en forma personalizada también con las instituciones como posibles receptoras y personal que va a estar a cargo de la persona, explicando las características objetivos y alcance del Programa. Para lo que se evalúa el ambiente en el que se va a desarrollar dicha inclusión. Visualizando que sean lugares aptos para el desenvolvimiento de la persona. Tareas que se le van a asignar y horario. Realizando un acompañamiento en caso de ser necesario al inicio de la tarea. Como así también supervisiones periódicas, con contacto permanente con el sujeto y la institución, constatando los avances que tiene la inclusión de los mismos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

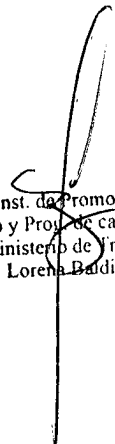
"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Por ultimo cabe informar que en la actualidad contamos con diez beneficiarios con Discapacidad incluidos en el ámbito de la Provincia.

DATOS SEGUN DISCAPACIDAD:

- (2) VISUALES.
- (3) AUDITIVOS.
- (2) MOTRICES.
- (3) MENTAL.

Sin otro particular saludo a Ud . Atentamente.


Dir. Inst. de Promoción del
Empleo y Pro. de capacitación
Ministerio de Trabajo
Lorena Baidino

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0804 / 12

USHUAIA, 11 ABR. 2012

VISTO el expediente N° 5027-TM/2012, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la implementación del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 3055/10 y su par rectificatorio N° 0835/11, se implementó el denominado Programa de Capacitación y Mejoramiento de la Empleabilidad", el que se viene desarrollando desde el 01/01/2011.

Que por Decreto Provincial N° 088/12 fue prorrogada la vigencia del programa antedicho hasta el 31 de marzo de 2012.

Que ante su vencimiento, se impone la necesidad de articular un nuevo programa con características similares, que preserve el sentido social y solidario del pago de las ayudas económicas a quienes resulten beneficiarios de dicho programa, e incorporando las modificaciones necesarias con el fin de maximizar el recurso que brinda el Estado, sosteniendo el concepto de permanencia por un tiempo determinado de los beneficiarios en el programa, con el fin de no desnaturalizar los objetivos del mismo y alcanzarlos con una mayor plenitud.

Que se ha realizado un análisis de la implementación del "Programa de Capacitación y Mejoramiento de la Empleabilidad", arribando a la conclusión que es imprescindible modificar parte de la metodología adoptada en la ejecución de dicho programa, para brindar una herramienta que es esencial para las personas que se encuentran incluidas en la población laboralmente activa, como lo es una capacitación y/o entrenamiento laboral que les permita adquirir habilidades y competencias en oficios y/o disciplinas de distintas índoles, que facilite sus posibilidades de obtener a futuro un trabajo digno.

Que en tal entendimiento, parece apropiado crear un programa que con lineamientos similares al anterior, preserve la capacitación y/o entrenamiento laboral en organizaciones no gubernamentales, y/o en organismos nacionales, municipales o dependientes de otros

..//2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0804 / 12

//..2

poderes provinciales, con los que se firmarán oportunamente los respectivos convenios.

Que también debe contemplarse la posibilidad de que las capacitaciones sean impartidas por la propia Administración Pública Provincial, otros organismos provinciales, o incluso entidades privadas, pero siempre preservando la idea rectora de evitar que el programa a implementarse, se constituya en un artilugio para eludir las normas que deben regir al empleo público o privado, de manera tal que quienes sean incluidos no presten servicios efectivos más allá de los que implique la propia capacitación real, evitando de esta forma todo tipo de fraude laboral.

Que a este programa podrán acceder las personas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Que podrán designarse capacitadores en oficios y/o disciplinas de diversas índoles, en el marco de lo dispuesto en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

Que a fin de crear las condiciones institucionales que faciliten y agilicen la puesta en marcha y desarrollo del Programa propuesto, resulta procedente designar como autoridad de aplicación y responsable de la gestión, al Ministerio de Trabajo, quien a través de los actos administrativos, suscriptos por su máxima autoridad, determinará el instructivo para la implementación del mismo.

Que el Artículo 78° de la Ley Provincial N° 495 habilita al Poder Ejecutivo a crear fondos permanentes y/o cajas chicas en el ámbito de la Administración Pública Central.

Que los cursos y/o talleres de capacitación serán solventados con el 6 % del monto total asignado al "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS", y para tal fin se creará un fondo permanente en el ámbito del Ministerio de Trabajo por el importe equivalente al mencionado porcentaje, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración Financiera del citado Ministerio.

Que se cuenta con reserva presupuestaria para el ejercicio económico y financiero del año en vigencia, para afrontar el gasto que demande el presente, incluido el pago del seguro de vida obligatorio establecido para los beneficiarios del Programa, obrante a fs. 02 del

..//3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C.y R. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0804 / 12

//..3

expediente referido en el Visto.

Que, la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo N° 135 de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Instituir el "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS", el que se desarrollará en todo el ámbito de la Provincia, destinado a la capacitación y entrenamiento laboral de los que resulten beneficiarios del programa, a quienes podrá brindársele el pago de ayudas económicas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Podrán ser beneficiarios del programa mencionado en el Artículo precedente las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, siendo facultad del Ministro de Trabajo, la inclusión, exclusión y/o suspensión de beneficiarios en el programa.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la designación de capacitadores en oficios y/o disciplinas de diversas índoles, en el marco de lo dispuesto en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- El programa establecido por el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 01 de Abril de 2012, y el cupo de beneficiarios dependerá del crédito presupuestario asignado en la partida presupuestaria de cada ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Designar como autoridad de aplicación, y responsable de la administración y ejecución del programa creado por el presente, al Ministerio de Trabajo, quien a través de los actos administrativos, suscriptos por su máxima autoridad, determinará el instructivo pertinente para la implementación del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar al Ministerio de Trabajo, como autoridad competente, para que suscriba convenios con las organizaciones no gubernamentales (ONG), organismos nacionales, provinciales, municipales o dependientes de otros poderes provinciales, y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

..//4

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. P.R. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

//..4

empresas pertenecientes al ámbito privado, con el fin de que los beneficiarios del programa realicen su capacitación y/o entrenamiento laboral en dichos ámbitos, pero bajo ninguna circunstancia se generará relación laboral alguna entre dichos beneficiarios y los organismos intervinientes o la Provincia, excepto que la misma se establezca en las cláusulas del convenio.

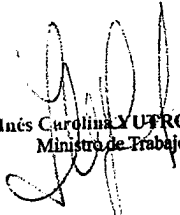
ARTÍCULO 7º.- Crear un fondo permanente en el ámbito del Ministerio de Trabajo denominado: "Fondo Permanente Programa de Capacitación y Empleo en Organizaciones No Gubernamentales y Otros" para el ejercicio vigente, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 354.000,00), equivalente al 6 % del monto asignado para la implementación del Programa instituido en el Artículo 1º del presente, bajo la responsabilidad del citado Ministerio, el que tendrá como finalidad solventar los gastos que demande la ejecución de los cursos y/o talleres de capacitación que resulten seleccionados para desarrollar por el propio Ministerio de Trabajo o a través de los convenios a los que se refiere el Artículo 6º, y los que se deriven de las designaciones previstas por el Artículo 3º, ambos del presente.

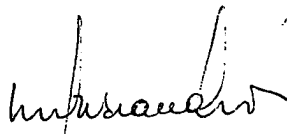
ARTÍCULO 8º.- Los fondos asignados al cumplimiento del presente, incluido el pago del seguro de vida obligatorio establecido para los beneficiarios del Programa, deberán ser imputados a la partida presupuestaria UGG 8802, UGC 591, Inciso 5.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


0804 / 12

DECRETO N° /12.-


Inés Carolina YUTROVIC
Ministro de Trabajo


MARÍA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0804 / 12

ANEXO I - DECRETO N° _____ /12

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO
GUBERNAMENTALES Y OTROS

BENEFICIARIOS: REQUISITOS

Los requisitos para ser beneficiario del programa serán establecidos por el presente Anexo y en cada uno de los actos administrativos suscriptos por la máxima autoridad del Ministerio de Trabajo, de acuerdo a las particularidades de los subprogramas a desarrollar.-

I.- Podrán ser beneficiarios del programa, personas desempleadas que no superen los sesenta (60) años de edad al momento de otorgarse el alta. La permanencia de los beneficiarios en el programa deberá ser siempre por un tiempo determinado.

II.- Contar con una residencia mínima de tres (3) años ininterrumpida en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

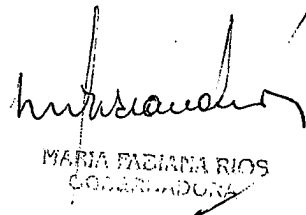
III.- El Ministerio de Trabajo, establecerá mediante el "Instructivo" de ejecución del programa, las condiciones que garanticen la inclusión de Personas con Discapacidad en el mismo, mediante la determinación de un cupo de vacantes, en consonancia con el art. 20 de la Constitución Provincial y leyes dictadas en concordancia con el mismo.

IV.- Podrán ser beneficiarias del Programa, las personas que perciban pensiones por discapacidad, cuyo importe no supere al establecido como "Salario Mínimo Vital y Móvil", y siempre que la naturaleza de la discapacidad no le impida el cumplimiento de la capacitación y/o entrenamiento laboral.

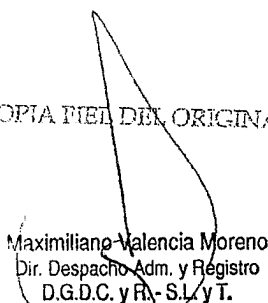
V.- En ningún caso podrán ser beneficiarios las personas que:

- a.- Perciban jubilaciones, pensiones u otros beneficios sociales, (con excepción al indicado en el punto IV del presente).
- b.- Se encuentren incorporados en algún otro programa de similares características, de organismos nacionales, provinciales o municipales.
- c.- Los extranjeros sin residencia permanente en la Provincia.


Inés Carolina LUTROVIC
Ministro de Trabajo


MARÍA FABIANA RÍOS
COORDINADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.- S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0804/12

ANEXO II - DECRETO N° _____ /12

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO
GUBERNAMENTALES Y OTROS

CAPACITADORES: REQUISITOS

Los cursos y/o talleres de capacitación podrán ser dictados por profesionales con título habilitante, o por personal idóneo que cumpla con los siguientes requisitos:

I.- Profesionales:

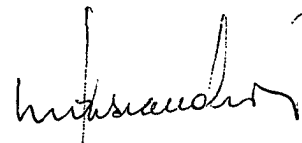
- a) Poseer título habilitante y estar matriculado en el ámbito provincial.
- b) Estar radicado en la Provincia.
- d) Estar inscripto en Dirección General de Rentas (D.G.R.) de la Provincia.
- c) Estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

II.- Personal Idóneo:


- a) Estar radicado en la Provincia, contando con una antigüedad mínima de (1) año.
- b) Estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF)
- c) Deberá acreditar con la documental pertinente, el ejercicio del oficio por un período no menor a Tres (3) años continuos.

III.- El Ministerio de Trabajo determinará mediante el acto administrativo que corresponda, la contratación de los capacitadores y podrá establecer requisitos que no se encuentren enumerados en el presente Anexo y que, por motivos que indicará oportunamente, considere necesario incluirlos.


Inés Carolina YUTROVIC
Ministro de Trabajo


MARIA FEDINA RIOS
SECRETARÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

2012, en Memoria de los Héroes de Malvinas...

USHUAIA, 16 ABR. 2012

VISTO, el Decreto Provincial N° 0804/12, y Expte. N° 005027-TM/12 del registro de ésta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto se implementó Programa denominado "Programa de Capacitación y Empleo en Organizaciones No Gubernamentales y Otros", a partir del 1° de abril de 2012.

Que mediante el Artículo 5° del Decreto Provincial N° 0804/12 instituyó a la autoridad máxima del Ministerio de Trabajo, que por medio de actos administrativos determinará el instructivo pertinente.

Que a los fines de agilizar la puesta en marcha y el desarrollo del Programa es imprescindible contar con dicho Instructivo que como Anexo I que forma parte de la presente.

Que es necesario para la incorporación de los beneficiarios contar con una Solicitud de Incorporación a los efectos de controlar los datos y documentación de los mismos, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Que la incorporación de los beneficiarios se realizará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 0804/12 y al presente acto administrativo y sus respectivos Anexos.

Que la documental respaldatoria correspondientes a las Altas, Modificaciones y Bajas de cada uno de los beneficiarios, permanecerá a resguardo de la Dirección General de Empleo y Capacitación dependiente del Ministerio de Trabajo.

Que en un plazo no mayor a los noventa días hábiles se procederá a suscribir los convenios, que se consideren necesarios, entre el Ministerio de Trabajo y la personas físicas jurídicas de carácter público o privado u organizaciones sin fines de lucro, donde se asignen beneficiarios del Programa, mencionado en el primer considerando.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley Provincial N° 859 y Decreto Provincial N° 3036/11.

Por ello:

LA MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Instructivo para los beneficiarios del "Programa de Capacitación y Empleo en Organizaciones no Gubernamentales y Otros" detallado en el Anexo I, que forma Parte integrante de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Provincial N° 0804/12. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: APROBAR el contrato para los beneficiarios del Programa mencionado en el artículo precedente detallado en el Anexo II, que forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: Notificar, Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION M.T. N° 103 /12.-



Ines Carolina Yutrovic
Ministro de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ADRIAN SUAREZ
Jefe Depto. Administración y
Despacho (Ushu)
Ministerio de Trabajo



Producta de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 103 /12.-

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS

INSTRUCTIVO

I. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El "Programa de Capacitación y Empleo en Organizaciones No Gubernamentales y Otros", ha sido creado a los fines de preservar la capacitación y/o entrenamiento laboral en organizaciones no gubernamentales y/o en organismos nacionales, municipales o dependientes de otros poderes provinciales, con los que se firmaran oportunamente los respectivos convenios.

El programa estará destinado a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que se evidencie por la imposibilidad o dificultad de conseguir un empleo, ya sea por la ausencia de capacitación previa, por la falta de experiencia, por discapacidad, o por cualquier otra circunstancia que pueda considerarse como un impedimento o restricción para la inserción laboral. Deberá tenerse especialmente en cuenta a quienes se encuentren en situaciones sociales extremas, estando a cargo del Ministerio de Trabajo su evaluación y alta en el programa, el que deberá ser siempre por un tiempo determinado.

II. BENEFICIARIOS - REQUISITOS

Se tendrá especialmente en cuenta la situación socioeconómica del beneficiario y su grupo familiar, y las circunstancias que puedan implicar una dificultad para lograr la inserción en el mundo laboral.

Previo a la incorporación del beneficiario, el personal asignado por el Ministerio de Trabajo efectuará una evaluación socio ambiental.

No será óbice para la inclusión en este programa la existencia de antecedentes, los que si deberán ser tenidos en cuenta al momento de ser el beneficiario destinado a una organización u organismo determinado.

Toda falsedad en la información, que suministrada por el beneficiario permitiera su ingreso y permanencia en el programa, y que se constatará por parte de la autoridad de aplicación, será causal de baja automática del mismo. Asimismo, será causal de baja el no acatamiento de las indicaciones impartidas por el responsable de la capacitación y/o entrenamiento laboral, quién deberá en tal caso comunicar la baja del beneficiario y elevarla a la Dirección General de Programas de Empleo y Capacitación de la ciudad de Ushuaia y a la Dirección General de Programas de Empleo y capacitación de la ciudad de Río Grande con el informe pertinente.

Conjuntamente con la nota de solicitud de ingreso al Programa, se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) con domicilio actualizado, o en su defecto Certificado de Domicilio emitido por Policía Provincial.
- 2.- Constancia de C.U.I.L.,
- 3.- Certificación Negativa emitida por el A.N.S.E.S..
- 4.- Solicitud de incorporación.

El beneficiario deberá informar toda modificación que tenga relación directa con la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIO ADRIAN SUAREZ
Jefe Depto. Administración y
Despacho (Ushu)
Ministerio de Trabajo



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE TRABAJO

"2012, en Memoria de los Héroes de Malvinas"

103 / 12

documentación presentada dentro de las 24 hs. de producida la misma.

III. ENTIDADES INTERVINIENTES.

Los organismos que podrán contener a beneficiarios del "Programa Capacitación y Empleo en Organizaciones No Gubernamentales y Otros", en el marco del convenio suscripto para tal fin, serán:

- 1) Organizaciones No Gubernamentales (ONG);
- 2) Organismos nacionales o municipales;
- 3) Organismos provinciales;
- 4) Empresas públicas o privadas;

Tales entidades deberán estar regularmente constituidas y tener domicilio legal en la Provincia, presentando la documentación que así lo acredite.

Será facultad de la autoridad de aplicación otorgar un cupo de beneficiarios a la entidad peticionante, así como asignar a los beneficiarios a una entidad determinada.

Para obtener la habilitación de dicho cupo, deberán presentar, ante las oficinas dependientes de la Dirección General de Programas de Empleo y Capacitación del Ministerio de Trabajo de la Provincia, nota expresa, la que revestirá carácter de declaración jurada mediante la cual solicitará el número de beneficiarios que pretendan que se les asigne, capacitación y actividades de entrenamiento laboral a realizar, localización de las mismas, días y horarios de las actividades y/o capacitaciones que se brindarán con la presentación de un proyecto que mencione estos objetivos.

En el caso de entidades privadas con fines de lucro la capacitación deberá efectuarse en lugares y/u horarios destinados específicamente a ella, de manera tal que en ningún caso exista superposición con quienes llevan adelante el giro normal de la empresa, bajo la premisa que tal capacitación no constituya un fraude laboral y no redunde en un beneficio económico para la misma.

Toda nueva solicitud será evaluada, y aquellas que sean aprobadas, tendrán vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a su autorización.

IV. RELACIÓN JURÍDICA

Los derechos y obligaciones que asumirán las partes intervinientes en el presente PROGRAMA DE CAPACITACION Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS se ajustarán exclusivamente a lo establecido en el Decreto Provincial N° 0804/12 y la presente resolución, y en ningún caso generarán relación laboral alguna entre la entidad involucrada y el/los beneficiarios ni entre éstos y la Provincia, excepto que las cláusulas particulares de los Convenios a suscribir indiquen lo contrario.

V. DESARROLLO DEL PROGRAMA

Los ambientes en donde deba efectuarse la capacitación y/o el entrenamiento laboral de los beneficiarios, deberán reunir los requisitos de higiene y seguridad que prevé la legislación laboral vigente.

El responsable de la capacitación laboral deberá proveer de todos los equipos, herramientas, indumentaria, mobiliario e insumos necesarios para desarrollar el mismo, sin perjuicio de otras cláusulas particulares que se incorporen en el correspondiente convenio que se suscribirá oportunamente entre el Ministerio de Trabajo y el o los Capacitadores.

En ningún caso se podrán asignar tareas al beneficiario del programa que represente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ADRIAN SUAREZ
Jefe Depto. Administración y
Desarrollo (Ushu)
Ministerio de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

"2012, en Memoria de los Héroes de Malvinas"

103/12

riesgo para la integridad psicofísica del mismo, y en caso de producirse algún acontecimiento cuyo origen se fundara en la no aplicación del presente, las responsabilidades que quepan serán atribuibles exclusivamente a la organización que hubiere asignado esas tareas.

La Dirección General de Programas de Empleo y Capacitación podrá en cualquier instancia del programa realizar verificaciones, relacionadas con el programa, en los lugares y horarios asignados, a fin de constatar el cumplimiento de lo declarado y de las normas establecidas en el presente.

VI. FRECUENCIA SEMANAL Y DURACIÓN DE LA JORNADA

Las actividades previstas para el presente Programa se realizarán de lunes a viernes, salvo días feriados o no laborables, en jornadas que no podrán superar las CUATRO (4) horas diarias. Excepcionalmente, podrán tener lugar fuera de esos días según las cláusulas particulares de cada convenio, pero nunca deberán exceder de la carga horaria semanal de 20 horas.

Los beneficiarios deberán cumplir en tiempo y forma, con la cláusula del convenio que le corresponda al mismo. En caso de incurrir en faltas justificadas, y sin perjuicio del aviso inmediato que el beneficiario deberá dar al organismo o entidad al que está asignado, deberá presentar el justificativo pertinente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la inasistencia. En caso de que el justificativo consista en un certificado médico, el mismo deberá cumplir con los requisitos de ley. La constatación de más de DOS (2) faltas injustificadas en que incurra el beneficiario en el período autorizado, generará su baja inmediata y automática del Programa. Ambas instancias deberán ser comunicada por el responsable asignado a la capacitación y girada posteriormente a las dependencias de la Dirección de Programas de Empleo y Capacitación, según la jurisdicción que corresponda, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la inasistencia.

Cláusulas Especiales

- a.- Las personas beneficiarias del presente programa que desarrollen actividades de carácter deportivo o cultural, y deban por las mismas ausentarse de la capacitación y/o entrenamiento laboral, efectuarán la solicitud al organismo u organización de la que dependen, la que deberá ser autorizada por la Dirección General de Programas de Empleo y Capacitación quién tendrá facultades discrecionales al respecto. Sin perjuicio de dicha autorización, el beneficiario deberá presentar Constancia o Certificado de Participación, a fin de justificar los días de ausentismo
- b.- En caso de que por enfermedad del beneficiario o enfermedad de familiares directos a su cargo sea necesario el traslado del mismo, fuera de la jurisdicción de la Provincia, deberá acreditar tal situación con la documentación pertinente - informando la novedad a la dependencia en la que realice la capacitación y/o entrenamiento laboral, y a la Dirección de Programas de Empleo y Capacitación, según la jurisdicción que corresponda.
- c.- Los beneficiarios alcanzados por las previsiones de los puntos a) o b), deberán realizar el trámite de "AUTORIZACIÓN DE COBRO", previo a su traslado fuera de la jurisdicción de la Provincia, como así también remitir en un plazo no mayor de diez (10) días corridos desde su ausencia, certificado médico expedido por autoridad sanitaria competente.
- d.- En caso de cualquier controversia que no estuviera estipulada en el presente instructivo, será el Ministro de Trabajo quien definirá la situación planteada por el beneficiario.

VII. COBERTURA MÉDICO ASISTENCIAL

El Ministerio de Salud será el responsable de dar la cobertura médico asistencial a los beneficiarios del programa. La provisión de medicamentos será efectivizada por medio del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, en los casos en que éste lo determine.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ADRIAN SUAREZ
Jefe Depto. Administración y
Despacho (Ushu)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2012, en Memoria de los Héroes de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

103/12

VIII. LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PROGRAMA

Cada beneficiario percibirá, a mes vencido, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) y que en ningún caso generará el derecho a percepción de asignaciones familiares.

El responsable de la capacitación y/o entrenamiento laboral responderá por el control de asistencia de los beneficiarios de su área, debiendo suministrar las Dirección de Programas de Empleo y Capacitación en la jurisdicción que corresponda, los días veinte de cada mes en curso, el listado de los beneficiarios que se encuentran en condiciones de percibir la ayuda económica, por medio de un parte de asistencia.

Recepcionada la asistencia de los beneficiarios, se procederá a confeccionar la liquidada correspondiente al pago de los planes vigentes, la cual será realizada por la Dirección de Programas de Empleo y Capacitación dependiente de la Dirección General de Programas de Empleo y Capacitación del Ministerio de Trabajo, al mes siguiente de realizada la capacitación y/o entrenamiento laboral y abonada en forma íntegra a cada beneficiario no siendo susceptible de pago proporcional.

Emitida la liquidación, la misma deberá ser aprobada a través del acto administrativo pertinente para el caso, suscripto por el Ministro de Trabajo. Asimismo la Dirección General de Programa de Empleo y Capacitación de la Provincia no se responsabiliza por los inconvenientes que pudieran surgir con motivo de la demora en la remisión de la información relacionada a la asistencia de los beneficiarios, y que generará las correspondientes liquidaciones y el pago de la ayudas, haciéndose cargo en tal caso el responsable asignado para la capacitación y/o entrenamiento laboral de la obligaciones que dicho incumplimiento generara

IX.- COBERTURA DE SEGURO.

Ante un eventual accidente que se produjera en el cumplimiento de la actividad asignada dentro del presente programa, en el lugar y horario asignado, de alguno de los beneficiarios del programa, se contará con un seguro que cubra estas contingencias.

X. DE LAS NOTIFICACIONES, RELEVAMIENTOS Y COMUNICACIONES

A los efectos de todas las notificaciones relacionadas con el programa y que debieran remitirse a cada beneficiario, se tomará el domicilio real declarado por los beneficiarios en la solicitud de incorporación al programa. Será plenamente válida cualquier notificación que sea dirigida a los domicilios declarados.

Los relevamientos que deban efectuarse a los fines de constatar la situación socio económica de los beneficiarios, deberán efectuarse en el domicilio real de los beneficiarios o peticionantes. Podrá ser considerado causal de exclusión del programa el informar un domicilio real que no sea el correcto, o no mantenerlo actualizado.

XI. MODIFICACIONES AL INSTRUCTIVO

Toda modificación relacionada a los procedimientos, tiempos y formas, establecidos por el presente Instructivo, será debidamente autorizada mediante el acto administrativo pertinente suscripto por el Ministerio de Trabajo, y comunicados por la Dirección General de Programas de Empleo y Capacitación bajo el sistema de circular.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ADRIAN SUAREZ
Jefe Depto. Administración y
Despacho (Ushu)
Ministerio de Trabajo

Carolina Yutrovic
Ministra de Trabajo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 103 /12.-

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES Y OTROS

USHUAIA, 16 ABR. 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS
DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN:

En el día de la fecha solicito mi incorporación al PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES -Y OTROS, implementado y establecido por Decreto Provincial 0804/12, cuyos requisitos y reglamentación declaro conocer y aceptar en todas sus partes.

Asimismo adjunto a la presente en carácter de Declaración Jurada la siguiente documentación:
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) con domicilio actualizado, o en su defecto Certificado de Domicilio emitido por Policía Provincial, constancia de C.U.I.L. y Certificación Negativa emitida por el A.N.S.E.S.

APELLIDO Y NOMBRES:

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:

FECHA DE NACIMIENTO:

Nº C.U.I.L.:


DOMICILIO:

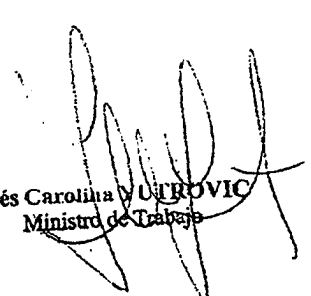
TELEFONO:

FIRMA
RESPONSABLE DEL AREA

FIRMA
ACLARACIÓN DEL SOLICITANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MÓNICA GLADYS SOTTILE
Directora de Administración (UsM)
Ministerio de Trabajo


Inés Carolina V. UTRUVIC
Ministro de Trabajo